



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio trece de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0254
RADICADO N°	058373184001 2022 00143 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MATILDE MARTINEZ CASARRUBIA
DEMANDADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CLEMENTE MANUEL VILLAR TIRADO
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor MATILDE MARTINEZ CASARRUBIA, por intermedio de apoderado judicial en contra de los herederos indeterminados del causante CLEMENTE MANUEL VILLAR TIRADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Deberá la parte demandante adecuar la demanda y dirigirla igualmente en contra de los herederos determinados del fallecido CLEMENTE MANUEL VILLAR TIRADO, “teniendo en cuenta que en la presente demanda uno de los compañeros ha fallecido, el proceso se deberá trabar entre el sobreviviente y los herederos del difunto, sea que estos pueden actuar todos o uno solo y promuevan el proceso o que se proponga en contra de ellos”.

SEGUNDO. Si la parte demandante adecua la demanda tal como se le indica en el numeral anterior, deberá igualmente adecuar el poder.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 090
Fijado hoy 14 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)